

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 8.003, DE 2012, N° 1.982 Y N° 5.673 DE 2013, TODAS DE VIVIENDA Y URBANISMO, QUE OTORGAN SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17 INCISO QUINTO DEL D.S. N°49, (V. y U.), DE 2011, PARA INTEGRANTES DE PROYECTOS CRITICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA/.

SANTIAGO, 14 ABR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2488

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 214, (V. y U.), de fecha 9 de enero de 2012, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2012 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 32, (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 8.003, (V. y U.), de 2012, y sus modificaciones que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para integrantes de proyectos críticos de la Región Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 1.982, (V. y U.), de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 8.003, (V. y U.), de 2012 y otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para integrantes de proyectos críticos de la Región Metropolitana;
- f) La Resolución Exenta N° 5.673, (V. y U.), de 2013, que modifica las resoluciones citadas en los Vistos d) y e) precedentes, y otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para integrantes de proyectos críticos de la Región Metropolitana;
- g) La Resolución Exenta N° 6.927, (V. y U.), de 2014, que modifica las resolución citada en el Visto d) precedente, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para integrantes de proyectos críticos de la Región Metropolitana;
- h) El Ord. N° 1.536, de fecha 6 de febrero de 2014, del Director (s) del SERVIU de la Región Metropolitana, en el que solicita modificar las resoluciones citadas en los Vistos d), e) y f) precedentes, con el objeto de viabilizar la construcción de proyectos para familias vulnerables de la Región Metropolitana;
- i) Los correos electrónicos del SERVIU de la Region Metropolitana, dirigidos a la División de Política Habitacional mediante los cuales complementan el Oficio citado en el Visto h) anterior, rectificando el número de proyectos que fueron incrementados mediante la Resolución citada en el Visto d) precedente y corrigiendo el número de familias integrantes del proyecto San José de la Quebrada de la comuna de Renca, y



CONSIDERANDO:

1. Que según se señala en la resolución citada en el Visto g), los recursos otorgados han permitido, dependiendo del caso, que los proyectos críticos de la Región Metropolitana hayan iniciado obras, recontratado obras y terminado obras, lo que ha permitido que familias vulnerables de la Región Metropolitana concreten su solución habitacional.
2. Lo indicado por el Director (s) del SERVIU de la Región Metropolitana, en su oficio señalado en la letra h) de los Vistos, rectificado por correo electrónico mencionado en el Visto i), en cuanto a que la Resolución Exenta N° 8.003, (V. y U.), de 2012, y sus modificaciones, que asignó fondos adicionales para la atención de 69 proyectos críticos, lo que permitió la atención de 54 proyectos que ocuparon todos los recursos disponibles en la citada resolución, habiendo aún proyectos críticos de la Región Metropolitana que es necesario financiar y no han recibido el financiamiento adicional requerido.
3. Que según da cuenta el oficio citado en el Visto h) precedente, la Resolución Exenta N°1.982 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que asignó fondos adicionales para la atención de 18 proyectos críticos, lo que ha permitido el incremento del financiamiento de 16 proyectos críticos de la región, quedando un monto disponible de 16.286,70 Unidades de Fomento para financiar los 2 proyectos restantes, monto que a juicio del SERVIU de la Región Metropolitana puede destinarse a financiar otros proyectos críticos que no han sido incrementados y así hacer más eficiente la asignación de los recursos.
4. Que según indica el mismo oficio citado en el considerando anterior, la Resolución Exenta N°5.673 (V. y U.), de 2013, que asignó fondos adicionales para la atención de 6 proyectos críticos de la región, lo que significó el aumento en el financiamiento de 5 proyectos, quedando un monto disponible de 5.908,57 Unidades de Fomento, para financiar a 1 proyecto restante, monto que a juicio del SERVIU de la Región Metropolitana puede destinarse a financiar otros proyectos críticos que no han sido incrementados y así hacer más eficiente la asignación de los recursos.
5. Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, mediante las resoluciones exentas citadas en los Vistos d), e), y f) se otorgaron recursos adicionales para atender proyectos habitacionales críticos de la Región Metropolitana, lo que permitió el financiamiento de 75 proyectos habitacionales, quedando un saldo de recursos sin aplicar y también proyectos por financiar, los que son posibles de consolidar a través de correcciones en las nóminas de proyectos de cada resolución, viabilizando la solución habitacional de familias vulnerables de la Región Metropolitana y sin que implique la imputación de nuevos recursos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 8.003, (V. y U), de 2012, modificada por las resoluciones exentas N° 1.982 y N° 5.673 de 2013, y N° 6.927 de 2014, todas de Vivienda y Urbanismo, en el siguiente sentido:
  - 1.1 Reemplazar en el Resuelvo 1. los guarismos "2.114" y "46", por "2.024" y "54" respectivamente.
  - 1.2 Reemplazar la tabla inserta en su Resuelvo 1. por la siguiente:

N°	CODIGO PROYECTO /CEDULA	COMUNA	NOMBRE DEL PROYECTO	N° FAMILIAS
1	48411	QUILICURA	SECTOR PUEBLO	11
2	13829724-1	PADRE HURTADO	MILENKA HIRTH TAYER	1
3	29034	PEÑALOLÉN	DEPARTAMENTAL 2	80
4	19070	COLINA	EL QUE LA SIGUE LA CONSIGUE PLAN	2
5	56289	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 11	3
6	29033	PEÑALOLÉN	DEPARTAMENTAL 1	80
7	48513	QUILICURA	LA RECONSTRUCCIÓN	10
8	39052	RENCA	MI CASA EN RENCA	15
9	56325	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 9	6
10	19065	COLINA	PADRE HURTADO CON PLANING	6
11	58656	LAMPA	RECONSTRUYENDO LAMPA 3	7
12	47923	PAINE	RENACER (2 FAMILIAS)	55
13	56147	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 3	9
14	29031	PEÑALOLÉN	REUNION DE HERMANOS 2	80
15	29515	SAN JOSÉ DE MAIPO	BRISAS DEL MAIPO	44
16	56128	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 2	10



17	47676	RENCA	27 DE FEBRERO	16
18	17568	ESTACIÓN CENTRAL	UN SUEÑO ANHELADO POR TODOS	78
19	28782	PEÑALOLÉN	REUNION DE HERMANOS 1	96
20	56089	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 1	14
21	58652	LAMPA	RECONSTRUYENDO LAMPA 2	14
22	49099	QUINTA NORMAL	HOEVEL	44
23	48789	QUINTA NORMAL	RAUL DENIS	40
24	17483	MELIPILLA	COMITÉ CON ILUSION Y ESFUERZO	35
25	17555	ESTACIÓN CENTRAL	POR UNA VIVIENDA DIGNA	72
26	10432	TIL TIL	EL ESFUERZO DE POLPAICO II	6
27	18651	MACUL	VIDA NUEVA MACUL	17
28	48468	QUINTA NORMAL	EDISON	40
29	48404	LAMPA	RECONSTRUYENDO LAMPA 1	26
30	53819	CONCHALÍ	CONDominio JUANITA AGUIRRE	80
31	6389	COLINA	PAN DE AZUCAR	21
32	20475	PUENTE ALTO	UN SUEÑO Y UNA ESPERANZA	47
33	8445	TIL TIL	EL ESFUERZO DE POLPAICO	9
34	35129	LA CISTERNA	EDIFICIO VISTA HERMOSA	90
35	52115	RENCA	VICKY BARAHONA II	126
36	52105	RENCA	VICKY BARAHONA I	142
37	22702	CALERA DE TANGO	VALLE DE LA LUNA	26
38	8220	PUENTE ALTO	NUEVA PRIMAVERA II RM JUNDEP	131
39	8812	TALAGANTE	LA ILUSION DE TALAGANTE	35
40	8219	PUENTE ALTO	NUEVA PRIMAVERA I RM JUNDEP	147
41	8776	SAN JOAQUÍN	CASTELAR	96
42	22989	CALERA DE TANGO	NUEVA LUZ	38
43	13308	EL BOSQUE	SAN ANDRES DE EL BOSQUE	69
44	57971	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 13	32
45	81744	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 16	9
46	67001	MELIPILLA	WINSTON MOLINA TRONCOSO	1
47	67046	MELIPILLA	TERESA CÉSPEDES FRIAS	1
48	67004	MELIPILLA	OLGA OROZCO OLGUIN	1
49	67006	MELIPILLA	MARÍA YAÑEZ FARIAS	1
50	67066	MELIPILLA	LUIS AGUILERA HERMOSILLA	1
51	76924	MELIPILLA	LIDIA VALDENEGRO SOTELO	1
52	66994	MELIPILLA	LIDIA GONZALEZ SOTO	1
53	67011	MELIPILLA	BERTA OSORIO NAVARRO	1
54	66997	MELIPILLA	ADRIANA GONZALEZ PEÑAILILLO	1

2. Modifícase la Resolución Exenta N° 1.982, (V. y U), de 2013, en el siguiente sentido:

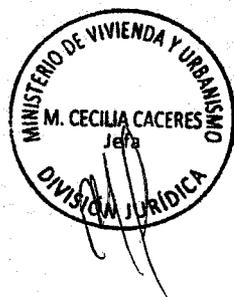
2.1 Reemplazar en el Resuelvo 2. los guarismos "1.071", "18" y "235.288,11", por "3.674", "91" y "241.196,68" respectivamente.

2.2 Reemplazar la tabla inserta en su Resuelvo 2. por la siguiente:

N°	CODIGO PROYECTO /CEDULA	COMUNA	NOMBRE DEL PROYECTO	N° FAMILIAS
1	49099	QUINTA NORMAL	HOEVEL	44
2	48468	QUINTA NORMAL	EDISON	40
3	48789	QUINTA NORMAL	RAUL DENIS	40
4	48513	QUILICURA	LA RECONSTRUCCIÓN	10
5	29033	PEÑALOLÉN	DEPARTAMENTAL 1	80
6	17568	ESTACIÓN CENTRAL	UN SUEÑO ANHELADO POR TODOS	78
7	19070	COLINA	EL QUE LA SIGUE LA CONSIGUE PLAN	2
8	28782	PEÑALOLÉN	REUNION DE HERMANOS 1	96
9	29031	PEÑALOLÉN	REUNION DE HERMANOS 2	80
10	17555	ESTACIÓN CENTRAL	POR UNA VIVIENDA DIGNA	72
11	48411	QUILICURA	SECTOR PUEBLO	11
12	19065	COLINA	PADRE HURTADO CON PLANING	6



13	53819	CONCHALÍ	CONDOMINIO JUANITA AGUIRRE	80
14	52105	RENCA	VICKY BARAHONA I	142
15	52115	RENCA	VICKY BARAHONA II	126
16	8776	SAN JOAQUÍN	CASTELAR	96
17	29034	PEÑALOLÉN	DEPARTAMENTAL 2	80
18	35129	LA CISTERNA	EDIFICIO VISTA HERMOSA	90
19	8220	PUENTE ALTO	NUEVA PRIMAVERA II RM JUNDEP	131
20	8219	PUENTE ALTO	NUEVA PRIMAVERA I RM JUNDEP	147
21	13308	EL BOSQUE	SAN ANDRES DE EL BOSQUE	69
22	17483	MELIPILLA	COMITÉ CON ILUSION Y ESFUERZO	35
23	29515	SAN JOSÉ DE MAIPO	BRISAS DEL MAIPO	44
24	56289	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 11	3
25	47676	RENCA	27 DE FEBRERO	16
26	58656	LAMPA	RECONSTRUYENDO LAMPA 3	7
27	56089	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 1	14
28	56128	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 2	10
29	56325	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 9	6
30	56147	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 3	9
31	48404	LAMPA	RECONSTRUYENDO LAMPA 1	26
32	20475	PUENTE ALTO	UN SUEÑO Y UNA ESPERANZA	27
33	18651	MACUL	VIDA NUEVA MACUL	17
34	58652	LAMPA	RECONSTRUYENDO LAMPA 2	14
35	10446	MACUL	CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	12
36	48520	TALAGANTE	TECNOINGENIERÍA EL SUEÑO	35
37	3622	CERRO NAVIA	ACCESO A LA VIVIENDA 4 - CSR	63
38	8812	TALAGANTE	LA ILUSION DE TALAGANTE	35
39	22702	CALERA DE TANGO	VALLE DE LA LUNA	26
40	8445	TIL TIL	EL ESFUERZO DE POLPAICO	9
41	22989	CALERA DE TANGO	NUEVA LUZ	38
42	10432	TIL TIL	EL ESFUERZO DE POLPAICO II	6
43	47923	PAINE	RENACER (2 FAMILIAS)	2
44	6389	COLINA	PAN DE AZUCAR	6
45	39052	RENCA	MI CASA EN RENCA	5
46	49670	ALHUÉ	ESPERANZA DE ALHUÉ	60
47	57971	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 13	36
48	81744	MELIPILLA	RECONSTRUYENDO MELIPILLA 16	10
49	84603	PUDAHUEL	EL CANELO I	144
50	84602	PUDAHUEL	EL CANELO II	144
51	77829	MARÍA PINTO	SAN VALENTÍN	5
52	67001	MELIPILLA	WINSTON MOLINA TRONCOSO	1
53	67046	MELIPILLA	TERESA CÉSPEDES FRIAS	1
54	67004	MELIPILLA	OLGA OROZCO OLGUIN	1
55	67006	MELIPILLA	MARÍA YAÑEZ FARIAS	1
56	67066	MELIPILLA	LUIS AGUILERA HERMOSILLA	1
57	76924	MELIPILLA	LIDIA VALDENEGRO SOTELO	1
58	66994	MELIPILLA	LIDIA GONZALEZ SOTO	1
59	67011	MELIPILLA	BERTA OSORIO NAVARRO	1
60	66997	MELIPILLA	ADRIANA GONZALEZ PEÑAILLO	1
61	7603553-4	SAN PEDRO	CLEMENTINA HERMOSILLA MAULEN	1
62	7674150-6	SAN PEDRO	JOSÉ ACEVEDO PONTIGO	1
63	8607931-3	SAN PEDRO	AMALIA DEVIA VILLAVICENCIO	1
64	3464996-0	SAN PEDRO	JOSÉ VERA ORELLANA	1
65	15867600-1	SAN PEDRO	SERGIO ESPINOZA ÁLVAREZ	1
66	11581254-8	SAN PEDRO	JOSÉ SANDOVAL SANHUEZA	1
67	4153784-1	SAN PEDRO	PEDRO GALLEGUILLOS TAPIA	1
68	13829724-1	PADRE HURTADO	MILENKA HIRTH TAYER	1
69	39078	EL BOSQUE	BICENTENARIO DEL BOSQUE	136
70	17652	LA GRANJA	ESPERANZA POR NUESTRO HOGAR	40



71	37043	LAMPA	WETRIPANTU I	144
72	37060	LAMPA	WETRIPANTU II	132
73	37063	LAMPA	WETRIPANTU III	147
74	29450	QUINTA NORMAL	LOS GIRASOLES	54
75	50304	ESTACIÓN CENTRAL	CONSTRUYENDO NUEVA VIDA	27
76	38008	LA FLORIDA	PURA ENERGÍA EN LAS LOMAS	5
77	8535	CURACAVÍ	SAN EXPEDITO	66
78	29515	SAN JOSÉ DE MAIPO	BRISAS DEL MAIPO	44
79	62725	PEÑAFLORES	NUEVO HORIZONTE	54
80	54275	CERRO NAVIA	MI GRAN SUEÑO	13
81	54065	CERRO NAVIA	EL MONTIJO	4
82	38674	PEÑALOLÉN	MPL 1	32
83	9189	MARÍA PINTO	SIGLO XXI	45
84	17686	RENCA	RENACER ALBORADA	64
85	29631	QUINTA NORMAL	LOS ESPINOZA	30
85	1376	CERRO NAVIA	ACCESO A LA VIVIENDA 4 DP	34
86	33607	CONCHALÍ	ESPERANZA VECINAL 14	4
87	3719	LA CISTERNA	MEJOR VIDA IR	3
88	19014	LA CISTERNA	CASA NUEVA SITIO RESIDENTE	1
89	17631	RENCA	SAN JOSÉ DE LA QUEBRADA	2
90	49005	QUILICURA	RIGOBERTO JARA VI	96
91	49011	QUILICURA	RIGOBERTO JARA VII	96

3. Modifícase la Resolución Exenta N° 5.673, (V. y U), de 2013, en el siguiente sentido:

3.1 Reemplazar en el Resolvo 3. los guarismos "202", "6" y "19.447", por "199", "5" y "13.538,43" respectivamente.

3.2 Reemplazar la tabla inserta en su Resolvo 3. por la siguiente:

N°	CÓDIGO PROYECTO	COMUNA	NOMBRE PROYECTO	N° FAMILIAS
1	33607	CONCHALÍ	ESPERANZA VECINAL 14	4
2	19014	LA CISTERNA	CASA NUEVA SITIO RESIDENTE	1
3	17631	RENCA	SAN JOSÉ DE LA QUEBRADA	4
4	49005	QUILICURA	RIGOBERTO JARA VI	96
5	49011	QUILICURA	RIGOBERTO JARA VII	96

4. Establécese que para cada uno de los proyectos señalados en los Resueltos 1. 2. y 3. precedentes, seguirán vigentes todos los requisitos y condiciones del Decreto y Resolución mediante el cual fueron aprobados los subsidios de sus beneficiarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU y SEREMI REGION METROPOLITANA
- DIJUR
- DINFO
- DPH
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

